

DQ AUDITORES DE CUENTAS

OCCIDENT PENSIONES AUTÓNOMOS, FONDO DE PENSIONES

**CUENTAS ANUALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
E INFORME DE GESTION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024
JUNTO CON EL INFORME DE AUDITORIA INDEPENDIENTE**

DQ AUDITORES DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los Órganos Rectores de
OCCIDENT PENSIONES AUTÓNOMOS, FONDO DE PENSIONES
Por encargo de la Comisión de Control:

Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales de **OCCIDENT PENSIONES AUTÓNOMOS, FONDO DE PENSIONES, (el Fondo)**, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2024, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Fondo a 31 de diciembre de 2024, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes del Fondo y de su Entidad Gestora de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstos, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.



Inversiones financieras

Estas inversiones por importe de 1,12 millones de euros representan el 46,43% del activo del Fondo. Por este motivo, y considerando la relevancia de dichas inversiones sobre su patrimonio, y consecuentemente sobre el valor liquidativo del plan de pensiones integrado en el Fondo, hemos identificado la existencia y valoración de las inversiones financieras como un aspecto relevante de nuestra auditoría.

Los procedimientos de auditoría aplicados en este aspecto han incluido, entre otros, la verificación de que los controles implantados por la Entidad Gestora para mitigar los riesgos identificados en relación con la integridad y la valoración de las inversiones operan eficazmente, complementándolos con otros procedimientos sustantivos como la contrastación de las valoraciones efectuadas con fuentes externas y la revisión de muestras para comprobar que las transacciones correspondientes a estos activos se registran y valoran de acuerdo con los criterios y normas de valoración establecidos en las normas contables y resto de legislación aplicable.

Adicionalmente hemos confirmado con la Entidad Depositaria, los títulos de la cartera, la inexistencia de gravámenes, y la libre disponibilidad de estas inversiones. En la nota 5 y el Anexo de la memoria adjunta se detallan las inversiones del Fondo y su valoración.

Otra información: Informe de gestión

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2024, cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la Entidad Gestora y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas, así como evaluar e informar de si el contenido y presentación del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2024 y su contenido y presentación son conforme a la normativa que resulta de aplicación.

Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales

Los administradores de la Entidad Gestora del Fondo, Occident Pensiones, EGFP, S.A.U. son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del Fondo, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.



En la preparación de las cuentas anuales, los administradores son responsables de la valoración de la capacidad del Fondo para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los administradores tienen intención de liquidar el Fondo o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de auditoría vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

En el Anexo I de este informe de auditoría se incluye una descripción más detallada de nuestras responsabilidades en relación con la auditoría de las cuentas anuales. Esta descripción que se encuentra en la página IV es parte integrante de nuestro informe de auditoría.

DQ AUDITORES DE CUENTAS, S.L.P.
Inscrita en el R.O.A.C. Nº S1617

Eugenio Dolado Fidalgo
Inscrito en el R.O.A.C. Nº 17478

2 de abril de 2025



DQ AUDITORES DE
CUENTAS, S.L.

2025 Núm. 01/25/06752

SELLO CORPORATIVO: 96,00 EUR

Informe de auditoría de cuentas sujeto
a la normativa de auditoría de cuentas
española o internacional

ANEXO I DE NUESTRO INFORME DE AUDITORÍA

Adicionalmente a lo incluido en nuestro informe de auditoría, en este Anexo incluimos nuestras responsabilidades respecto a la auditoría de las cuentas anuales.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de auditoría de cuentas en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Fondo para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que el Fondo deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los administradores de la Entidad Gestora en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría. Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a los administradores de la Entidad Gestora, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.



CLASE 8.^a

ESTADO



009930403

OCIDENT PENSIONES AUTÓNOMOS, FONDO DE PENSIONES

CUENTAS ANUALES

Forman una unidad los documentos siguientes:

- **Balance de situación** al 31 de diciembre de 2024.
- **Cuenta de pérdidas y ganancias** correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2024.
- **Estado de cambios en el patrimonio neto** correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2024.
- **Estado de flujos de efectivo** correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2024.
- **Memoria** correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024.

OCCIDENT PENSIONES AUTÓNOMOS, FONDO DE PENSIONES

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 (NOTAS 1, 2, 3 Y 4)
(Importes en Euros)

ACTIVO	Nota	31/12/2024
INVERSIONES:		
Financieras	5	
Instrumentos de patrimonio		326.561,85
Valores representativos de deuda		789.600,04
Intereses de valores representativos de deuda		5.853,09
Revalorización de inversiones financieras		235,32
Minusvalías de inversiones financieras		-4.430,31
		1.117.819,99
DEUDORES:	6	
Administraciones Públicas		30,47
		30,47
TESORERIA:	7	
Bancos e instituciones de crédito c/c vista		1.289.739,88
		1.289.739,88
TOTAL ACTIVO		2.407.590,34
PATRIMONIO NETO Y PASIVO		
PATRIMONIO NETO		
FONDOS PROPIOS:	8	
Cuentas de posición de planes-		
"Occident Pensiones Autónomos, Plan de Pensiones de Empleo Simplificado"		2.404.427,31
PASIVO	9	
ACREEDORES:		
Entidad Gestora		962,51
Entidad Depositaria		22,52
Acreedores por servicios profesionales		2.178,00
		3.163,03
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		2.407.590,34

Las Notas 1 a 12 y el Anexo incluido en la Memoria adjunta forman parte integrante del balance de situación al 31 de diciembre de 2024.



CLASE 8.^a



009930404

OCCIDENT PENSIONES AUTÓNOMOS, FONDO DE PENSIONES

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 (NOTAS 1, 2, 3 Y 4)

(Importes en Euros)

	Nota	31/12/2024
INGRESOS PROPIOS DEL FONDO		
Ingresos de inversiones financieras	10	1.319,68
GASTOS DE EXPLOTACION PROPIOS DEL FONDO		
Gastos de inversiones financieras	10	-97,96
OTROS GASTOS DE EXPLOTACION		
Comisiones de la Entidad Gestora		-965,82
Comisiones de la Entidad Depositaria		-22,52
Servicios exteriores		-2.282,16
		-3.270,50
RESULTADOS DE ENAJENACION DE INVERSIONES		
Resultados por enajenación de inversiones financieras		-
VARIACION DEL VALOR RAZONABLE DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
Variación del valor de inversiones financieras	5	-4.470,57
RESULTADO DEL EJERCICIO		-6.519,35

Las Notas 1 a 12 y el Anexo incluido en la Memoria adjunta forman parte integrante de la cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 2024.

OCCIDENT PENSIONES AUTÓNOMOS, FONDO DE PENSIONES

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL
TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 (NOTAS 1, 2, 3 Y 4)
 (Importes en Euros)

	Nota	31/12/2024
A) SALDO INICIAL		-
B) ENTRADAS:		2.410.946,66
1. Aportaciones		
1.1 Aportaciones del promotor		-
1.2 Aportaciones de partícipes		2.300.867,24
1.3 Otras aportaciones		-
1.4 Aportaciones devueltas (a deducir)-		-
		2.300.867,24
2. Movilizaciones procedentes de otros instrumentos de previsión social		
2.1 Procedentes de otros planes de pensiones		110.079,42
2.2 Procedentes de planes de previsión asegurados		-
2.3 Procedentes de planes de previsión social empresarial		-
2.4 Otros		-
		110.079,42
3. Reasignaciones entre subplanes (art. 66)		-
4. Contratos con aseguradores		
4.1 Prestaciones a cargo de aseguradores		-
4.2 Movilizaciones y rescates dchos. consolidados		-
4.3 Derechos de reembolso derivados de contratos de seguro a cargo aseguradores		
+ al cierre del ejercicio		-
- al comienzo del ejercicio		-
4.4 Otros derechos de reembolso a cargo de aseguradores		
+ al cierre del ejercicio		-
- al comienzo del ejercicio		-
		-
5. Ingresos propios del plan		-
6. Resultados del fondo imputados al plan		
6.1 Beneficios del fondo imputados al Plan		-
		-
C) SALIDAS:		6.519,35
1. Prestaciones, liquidez y movilización derechos consolidados		
1.1 Prestaciones		-
1.2 Liquidez derechos consolid. por enfermedad y desempleo		-
		-
2. Movilizaciones a otros instrumentos de previsión social		
2.1. A otros planes de pensiones		-
2.2. A planes de previsión asegurados		-
2.3 A planes de previsión social empresarial		-
2.4. Otros		-
		-
3. Reasignaciones entre subplanes (art. 66)		-
4. Gastos por garantías externas		
4.1 Primas de seguro		-
4.2 Otros gastos por garantías		-
		-
5. Gastos propios del Plan		-
6. Resultados del Fondo imputados al Plan		
6.1 Pérdidas del Fondo imputadas al Plan		6.519,35
		6.519,35
D) SALDO FINAL (A+B-C)		2.404.427,31

Las Notas 1 a 12 y el Anexo incluido en la Memoria adjunta forman parte integrante del estado de cambios en el patrimonio neto al 31 de diciembre de 2024.



CLASE 8ª

EXHIBICIÓN Nº 1



009930405

OCIDENT PENSIONES AUTÓNOMOS, FONDO DE PENSIONES

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL

TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 (NOTAS 1, 2, 3 Y 4)

(Importes en Euros)

	Nota	31/12/2024
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN:		
1. Resultado del ejercicio		-6.519,35
2. Ajustes del resultado		
a) Comisiones de la entidad gestora (+)		962,51
b) Comisiones de la entidad depositaria (+)		22,52
c) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)		0,00
d) Ingresos financieros (-)		-1.319,68
e) Gastos financieros (+)		97,96
f) Diferencias de cambio (+/-)		-
g) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-)		4.470,57
h) Otros ingresos y gastos (+/-)		2.282,16
		6.516,04
3. Cambios en cuentas a cobrar y pagar		
a) Deudores y otras cuentas para cobrar (+/-)		-30,47
b) Acreedores y otras cuentas para pagar (+/-)		3.163,03
c) Otros activos y pasivos (+/-)		-
		3.132,56
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación		
a) Pagos de intereses (-)		-
b) Cobros de dividendos (+)		152,85
c) Cobros de intereses (+)		348,64
d) Otros pagos (cobros) (-/+)		720,23
		1.221,72
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACION (+/- 1 +/- 2 +/- 3 +/- 4)		4.350,97
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:		
6. Pagos por inversiones (-)		
a) Inversiones inmobiliarias		-
b) Instrumentos de patrimonio		326.561,85
c) Valores representativos de deuda		795.728,71
d) Depósitos bancarios		-
e) Derivados		-
f) Otras inversiones financieras		-
		1.122.290,56
7. Cobros por desinversiones (+)		
a) Inversiones inmobiliarias		-
b) Instrumentos de patrimonio		-
c) Valores representativos de deuda		-
d) Depósitos bancarios		-
e) Derivados		-
f) Otras inversiones financieras		-
		0,00
8. FLUJOS DE EFECIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSION (7 - 6)		-1.122.290,56
C) FLUJOS DE EFECTIVO POR OPERACIONES CON PARTICIPES:		
9. Aportaciones, prestaciones, movilizaciones		
a) Aportaciones (+)		2.300.867,24
b) Prestaciones (-)		-
c) Movilizaciones (+/-)		110.079,42
		2.410.946,66
10. Resultados propios del plan		
a) Gastos propios del plan (-)		-985,03
b) Ingresos propios del plan (+)		-
c) Otras entradas y salidas (+/-)		-2.282,16
		-3.267,19
11. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS OPERACIONES CON PARTICIPES (+/- 9 +/- 10)		2.407.679,47
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/- 5 +/- 8 +/- 11)		1.289.739,88
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio		-
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO		1.289.739,88

OCCIDENT PENSIONES AUTÓNOMOS, FONDO DE PENSIONES

MEMORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

(1) RESEÑA DEL FONDO DE PENSIONES

Occident Pensiones Autónomos, Fondo de Pensiones (en adelante, el Fondo de Pensiones), fue constituido con fecha 26 de junio de 2024, formalizándose dicha constitución en escritura pública el 3 de septiembre de 2024.

El 29 de julio de 2024, el Fondo de Pensiones fue inscrito con el nº F2271, en el Registro Administrativo Especial de Fondos de Pensiones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

La Entidad Promotora y Gestora del Fondo de Pensiones es Occident Pensiones, EGFP, S.A.U. (con domicilio social en la calle de Méndez Álvaro, número 31, en Madrid) oficialmente inscrita como Entidad Gestora con el nº G0236 en el Registro Especial de Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

La Entidad Gestora tiene suscrito un contrato de gestión de las inversiones con la entidad vinculada Grupo Catalana Occidente Gestión de Activos, S.A. S.G.I.I.C que incluye aquellas especificidades y requerimientos a tener en cuenta en relación con la gestión individualizada de la cartera de activos financieros propiedad de los Fondos de Pensiones gestionados por la Entidad Gestora.

La Entidad Depositaria del Fondo de Pensiones es Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., inscrita con el nº D0025 en el Registro de Entidades Depositarias de Fondos de Pensiones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

El Fondo de Pensiones es cerrado (ocupándose únicamente de las inversiones de sus propios Planes), siendo su objeto exclusivo la instrumentación de los Planes de Pensiones que sean aceptados para su integración en el mismo, de acuerdo con los criterios establecidos en las disposiciones vigentes, aunque podrá ser de tipo abierto, debiendo comunicar el acuerdo a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

El único plan de pensiones integrado al 31 de diciembre de 2024 en el Fondo de Pensiones es "Occident Pensiones Autónomos, Plan de Pensiones de Empleo Simplificado" promovido por el Colegio de Mediadores de Seguros de Valencia. Este plan de pensiones pertenece al sistema de empleo de aportación definida, se integró en el Fondo el 31 de octubre de 2024 y fue registrado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con el nº N5593 el 7 de noviembre de 2024.

Es Plan de pensiones es un plan de pensiones de empleo simplificado para trabajadores por cuenta propia o autónomos promovido inicialmente por una única entidad promotora. Se prevé la posibilidad de transformar el plan en un plan de pensiones de promoción conjunta con la incorporación de nuevas entidades promotoras.



CLASE 8.^a



009930406

Estas nuevas Entidades Promotoras podrán ser aquellas asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones de trabajadores por cuenta propia o autónomos, por sindicatos, por colegios profesionales o por mutualidades de previsión social que cumplan los requisitos indicados en el art 112 del RD 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones y que soliciten la incorporación a la Comisión de Control del Plan, quien deberá acordar su incorporación al mismo, si bien la Comisión de Control del Plan ha acordado delegar, en la Entidad Gestora del Fondo la integración de las entidades promotoras.

El plan se ajusta a la modalidad de aportación definida. El plan se instrumenta mediante sistemas financieros y actuariales de capitalización individual.

El sistema financiero y actuarial del plan podrá ser revisado cada tres años por un actuario independiente.

El Fondo de Pensiones se encuentra acogido al régimen jurídico-fiscal específico de los Fondos de Pensiones establecido por R.D.L. 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, al Real Decreto 304/2004 por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y sus posteriores modificaciones, así como a cualesquiera disposiciones concordantes.

(2) BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

2.1. Imagen Fiel -

Las cuentas anuales han sido obtenidas a partir de los registros contables del Fondo de Pensiones y se formulan de acuerdo con la normativa reguladora de los fondos de pensiones que operan en España, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Fondo de Pensiones al 31 de diciembre de 2024 y de los resultados de sus operaciones y de los flujos de efectivo que se han generado durante el ejercicio terminado en esa fecha de conformidad con el marco normativo de información financiera definido en la normativa en vigor que resulta de aplicación.

En particular, el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, establece que la contabilidad se regirá por sus normas específicas y, con carácter supletorio, por las establecidas en el Código de Comercio, en el Plan General de Contabilidad y demás disposiciones de la legislación mercantil en materia contable.

Las cuentas anuales se formulan por aplicación, con el alcance mencionado anteriormente, del Real Decreto 1514/2007 por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, así como con el contenido de la Orden ETD/554/2020, de 15 de junio, por la que se aprueban los modelos de información estadística, contable y a efectos de supervisión de los fondos de pensiones y sus entidades gestoras.

El 31 de enero de 2021, entró en vigor la modificación del Plan General de Contabilidad y del Plan General de Pequeñas y Medianas Empresas introducida por el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, siendo aplicable para los ejercicios que se inicien desde el 1 de enero de 2021. A fecha de formulación de estas cuentas no se ha producido ningún cambio de normativa específica para los fondos de pensiones en relación con esta modificación por lo que las cuentas anuales del ejercicio se presentan siguiendo los modelos contenidos en la vigente Orden ETD/554/2020. No se estima que una posible adaptación futura a la nueva normativa tuviese impacto alguno en el patrimonio del Fondo de Pensiones debido a que se mantienen los principales criterios de

reconocimiento y valoración de las distintas categorías de inversiones financieras que el Fondo de Pensiones mantiene en su balance.

Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2024 no han sido todavía sometidas a la aprobación de la Entidad Promotora del Fondo de Pensiones; no obstante, la Entidad Gestora, Occident Pensiones, EGFP, S.A.U. estima que serán ratificadas sin cambios, en su caso, significativos.

2.2. Principios Contables no obligatorios aplicados -

Para la elaboración de las cuentas anuales adjuntas se han seguido principios contables generalmente aceptados.

No existen razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se hayan aplicado disposiciones legales en materia contable.

2.3. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre -

No se han puesto de manifiesto supuestos clave, ni datos sobre la estimación de la incertidumbre en la fecha de cierre del ejercicio, que lleven asociado un riesgo importante, o puedan suponer cambios significativos en el valor de los activos y pasivos.

No hay cambios en las estimaciones contables que sean significativos y afecten al ejercicio actual, o se espere que puedan afectar a los ejercicios futuros.

La dirección de la Entidad Gestora no es consciente de incertidumbres importantes, relativas a eventos o condiciones que puedan aportar dudas significativas sobre la posibilidad de que el Fondo de Pensiones siga funcionando normalmente.

2.4. Comparación de la Información -

Este es el primer ejercicio social del Fondo, por lo que no se presentan datos comparativos.

2.5. Agrupación de partidas -

No hay ningún desglose de partidas que hayan sido objeto de agrupación en el Balance, en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, en el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto o en el Estado de Flujos de Efectivo.

2.6. Elementos recogidos en varias partidas -

No hay elementos patrimoniales de naturaleza similar que estén registrados en dos o más partidas del balance de situación.

2.7. Cambios en criterios contables -

Este es el primer ejercicio social del Fondo de Pensiones. Durante el ejercicio 2024 no se han producido cambios significativos de criterios contables a lo largo del ejercicio.

2.8. Corrección de errores -

Este es el primer ejercicio social del fondo. No se presentan datos de ejercicios anteriores.



CLASE 8.^a

009930407



009930407

(3) APLICACIÓN DE RESULTADOS

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2024 ha registrado un resultado negativo por cuantía de 6.519,35 euros.

La propuesta que la Entidad Gestora someterá a la aprobación de la Entidad Promotora del Fondo de Pensiones consistirá en aplicar el referido resultado negativo de 6.519,35 euros del ejercicio 2024 a disminuir el saldo del epígrafe "Cuentas de Posición de Planes".

(4) NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

Los principios contables y normas de valoración más significativos aplicados por el Fondo de Pensiones en la elaboración de sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2024 han sido los siguientes:

4.1. Principios de Devengo y Periodificación -

Los diversos conceptos de ingresos, costes y gastos se reconocen fundamentalmente en función de sus períodos de devengo aplicables.

El registro de las operaciones ha sido efectuado teniendo en cuenta la correlación existente entre los ingresos generados y sus correspondientes costes y gastos.

4.2. Reconocimiento y valoración de activos financieros -

4.2.1 Inversiones financieras

Los activos integrantes de la cartera de inversiones financieras del Fondo de Pensiones se clasifican, a efectos de su valoración, en la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Los activos integrantes de esta categoría se registran inicialmente por su valor razonable, que salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada. Los costes de transacción que les sean directamente atribuibles se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

En su valoración posterior, estos activos se valoran por su valor razonable, sin deducción de los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación. La diferencia de esta valoración con respecto al coste efectivamente registrado, incluyendo en su caso los intereses explícitos devengados y no vencidos, se registra en el capítulo variación del valor razonable de instrumentos financieros de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Por valor razonable se entiende:

4.2.1.1 Instrumentos de patrimonio:

a) cotizados: cotización oficial de cierre del día de la valoración, y si este no existe, el del día hábil anterior, o el cambio medio ponderado si no existiera precio oficial de cierre.

b) no cotizados: el Fondo de Pensiones no invierte en instrumentos de patrimonio no cotizados.

4.2.1.2 Valores representativos de deuda:

a) cotizados: cotización oficial de cierre del día de la valoración. Cuando no estén disponibles precios de cotización, el valor razonable se determina con el precio de la transacción más reciente, siempre que se mantengan las mismas circunstancias económicas, en caso contrario, el valor se ajusta utilizando como referencia tipos de interés y primas de riesgo actuales de instrumentos similares. En caso de que no existiese mercado activo, se aplican técnicas de valoración de general aceptación y que incluyen la situación actual de los tipos de interés y el riesgo de crédito del emisor.

b) no cotizados: el Fondo de Pensiones no invierte en instrumentos de patrimonio no cotizados.

4.2.1.3. Depósitos en entidades de crédito y adquisición temporal de activos:

Para las inversiones con vencimiento superior a 18 meses su valor razonable se calculará de acuerdo al precio que iguala la tasa interna de rentabilidad de la inversión a los tipos de mercado vigentes en cada momento, sin perjuicio de otras consideraciones, como las condiciones de cancelación anticipada o riesgo de crédito de la entidad. El resto de estas inversiones se valora por su coste amortizado.

4.2.1.4. Participaciones en instituciones de inversión colectiva:

Su valor razonable es el último valor liquidativo de la participación disponible a la fecha de valoración. Al 31 de diciembre de 2024 el Fondo de Pensiones no mantiene ninguna participación en instituciones de inversión colectiva.

4.2.2 Deudores

La totalidad de estos epígrafes se clasifican a efectos de valoración como "Activos financieros a coste amortizado".

Los activos financieros incluidos en esta categoría se valoran inicialmente por su valor razonable, más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. No obstante, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual explícito, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se podrán valorar por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

Al cierre del ejercicio se valoran por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo. No obstante, los créditos con vencimiento no superior a un año, que se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado.

Existen evidencias objetivas de que el valor de un activo financiero incluido en esta categoría, o de un grupo de ellos con similares características de riesgo y valorados colectivamente se ha deteriorado, si como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial se produce una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor. La diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros, que se estima van a generar, descontados a tipo de interés efectivo determinado en el momento de su reconocimiento inicial, se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la posible reversión del deterioro previamente registrado. La reversión del deterioro tiene como límite el valor en libros del activo que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.



009930408

CLASE 8.^a

REPARTIDOS



Las correcciones valorativas por deterioro de estos activos, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuyese por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocen, en su caso, como un gasto o un ingreso, respectivamente, en el epígrafe "Resultados de enajenación de las inversiones" de la cuenta de pérdidas y ganancias, teniendo como contrapartida el epígrafe "Deudores - Provisiones (a deducir)" del balance.

En este epígrafe se integran:

- **Partícipes, deudores por aportaciones:** recoge, en su caso, el importe de las contribuciones pendientes de pago que deban efectuar los partícipes al Plan de Pensiones.
- **Deudores por movilizaciones:** recoge, en su caso, el importe pendiente de transferir de los derechos que han sido movilizados por los partícipes de otro instrumento de previsión social (planes de pensiones, planes de previsión asegurados o planes de previsión social empresarial) al Plan integrado en el Fondo o bien la cuenta de posición "pendiente de transferir" que ha sido trasladada desde otro Fondo de Pensiones al Fondo.
- **Aseguradores:** recoge el importe pendiente de transferir de la entidad aseguradora al Fondo en el caso de que esta hubiera constituido provisiones a favor del Plan de Pensiones o en el supuesto de Planes de aportación definida que contemplen en sus especificaciones la alternativa de asegurar la prestación en forma de renta.
- **Deudores varios:** recoge, en su caso, los importes correspondientes a otras cuentas deudoras no recogidas en otros epígrafes, como, por ejemplo, las ventas de valores al contado el día de su contratación que se cancelan en la fecha de liquidación y las diferencias positivas resultantes de la compraventa de valores representativos de deuda hasta la fecha de su liquidación.
- **Administraciones Públicas:** recoge, en su caso, saldos deudores con la Administración Pública en concepto de retenciones y/o otros saldos pendientes de devolución del Impuesto sobre Sociedades de ejercicios anteriores.

4.2.3 Tesorería

Bajo este epígrafe del balance de situación adjunto se registra el efectivo en bancos, depósitos a la vista y otras inversiones a corto plazo de alta liquidez (vencimiento no superior a tres meses) que son rápidamente realizables en efectivo y que no tienen riesgo de cambios en su valor.

4.3. Reconocimiento y valoración de pasivos financieros-

Los pasivos financieros del Fondo de Pensiones se registran inicialmente por su "valor razonable" (que salvo evidencia en contrario será el precio de la transacción), integrando los costes de transacción directamente atribuibles a la operación. Posteriormente, los pasivos se valoran por su coste amortizado, contabilizándose los intereses devengados en el epígrafe "Gastos de explotación propios del Fondo – Gastos de inversiones financieras" de la cuenta de pérdidas y ganancias mediante el método del tipo de interés efectivo. No obstante, si el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo, aquellas partidas cuyo importe se espera pagar en un plazo inferior a un año se podrán valorar a su valor nominal.

En particular, en el caso de la financiación por venta de valores recibidos en préstamo y pasivos surgidos por venta en firme de activos adquiridos temporalmente o activos aportados en garantía, se atenderá, en su caso, al valor razonable de los activos a recomprar para hacer frente a la

devolución del préstamo o restitución de los activos adquiridos bien temporalmente o bien aportados en garantía.

La totalidad de los epígrafes incluidos en el capítulo "Acreedores", se clasifican a efectos de valoración como "Pasivos financieros a coste amortizado":

- Acreedores por prestaciones: recoge, en su caso, las deudas pendientes de pago con los beneficiarios del Plan de Pensiones por prestaciones devengadas.
- Acreedores por movilizaciones: recoge, en su caso, el importe pendiente de transferir de los derechos consolidados que han sido movilizados por los partícipes del Plan de Pensiones a otro instrumento de previsión social o bien el importe pendiente de transferir de la cuenta de posición que ha sido trasladada del Fondo a otro Fondo de Pensiones.
- Acreedores por devolución exceso aportación: recoge, en su caso, el exceso de las aportaciones anuales de un partícipe, directas o imputadas, que superen el límite máximo legalmente establecido.
- Aseguradores: recoge, en su caso, la parte de la prima de seguros pendiente de pago a la entidad aseguradora cuando esta hubiera constituido provisiones a favor del Plan de Pensiones o en los supuestos de planes de aportación definida que contemplen en sus especificaciones la alternativa de asegurar la prestación en forma de renta.
- Entidad gestora: recoge el importe pendiente de pago por comisión de gestión.
- Entidad depositaria: recoge el importe pendiente de pago por comisión de depósito.
- Acreedores por servicios profesionales: recoge, en su caso, los importes pendientes de pago por servicios prestados al Fondo, incluidos los de auditoría y notariales.
- Deudas con entidades de crédito: recoge, en su caso, las deudas contraídas con entidades de crédito.
- Administraciones públicas: recoge, en su caso, las retenciones practicadas a beneficiarios por prestaciones pagadas y a profesionales por servicios prestados, pendientes de liquidar al cierre del ejercicio.
- Otras deudas: refleja, entre otros conceptos, las cantidades pendientes de liquidación por compra de valores y las diferencias negativas resultantes de la compraventa de valores representativos de deuda hasta la fecha de su liquidación.

4.4. Ingresos por intereses y dividendos -

Los intereses de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocen, en su caso, contablemente en función de su período de devengo, por aplicación del método del tipo de interés efectivo, a excepción de los intereses correspondientes a inversiones dudosas, morosas o en litigio, que se registran en el momento efectivo del cobro. La periodificación de los intereses provenientes de la cartera de activos financieros se registra en el epígrafe "Inversiones financieras - Intereses de valores representativos de deuda" del activo del balance. La contrapartida de esta cuenta se registra en el epígrafe "Ingresos propios del Fondo - Ingresos de inversiones financieras" de la cuenta de pérdidas y ganancias.



CLASE 8.^a

CONTABILIDAD



009930409

Los dividendos percibidos de otras sociedades se reconocen, en su caso, como ingreso en el epígrafe "Ingresos propios del Fondo-Ingresos de inversiones financieras" de la cuenta de pérdidas y ganancias, en el momento en que nace el derecho a percibirlos por el Fondo de Pensiones.

4.5 Comisiones y conceptos asimilados -

Las comisiones de gestión, de depósito, así como otros gastos de gestión necesarios para el desenvolvimiento del Fondo se registran, según su naturaleza, en el epígrafe "Otros gastos de explotación" de la cuenta de pérdidas y ganancias.

4.6. Baja de activos y pasivos financieros -

El Fondo de Pensiones da de baja los activos financieros cuando expiran o se han cedido los derechos sobre los flujos de efectivo del correspondiente activo financiero y se han transferido sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad. En el caso concreto de cuentas a cobrar se entiende que este hecho se produce en general si se han transmitido los riesgos de insolvencia y mora.

Cuando el activo financiero se da de baja la diferencia entre la contraprestación recibida neta de los costes de transacción atribuibles y el valor en libros del activo, determina la ganancia o pérdida surgida al dar de baja dicho activo, que forma parte del resultado del ejercicio en que ésta se produce.

Por el contrario, el Fondo de Pensiones no da de baja los activos financieros, y reconoce un pasivo financiero por un importe igual a la contraprestación recibida, en las cesiones de activos financieros en las que se retenga sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

4.7. Ajustes por periodificación (activo y pasivo) -

En caso de que existan, corresponden, fundamentalmente, a gastos e ingresos liquidados por anticipado que se devengarán en el siguiente ejercicio. No incluye los intereses devengados de cartera, que se recogen en el epígrafe "Inversiones financieras – Intereses de valores representativos de deuda" del balance.

4.8 Cuenta de posición -

El Plan de Pensiones mantiene una cuenta de posición en el Fondo, que representa su participación económica en el mismo y se incluye en el epígrafe "Fondos propios – Cuenta de posición de Planes".

El valor liquidativo de la unidad de cuenta del Plan se calcula diariamente como resultado de dividir el patrimonio de cada Plan, calculado según los criterios de valoración descritos en los apartados precedentes, entre el número de unidades de cuenta existentes a la fecha de su determinación, una vez considerados los movimientos del Plan que den lugar a entradas o salidas de recursos.

Los pagos de las prestaciones previstas en el Reglamento de Especificaciones del Plan de Pensiones y reconocidas por su Órgano de Control, así como las aportaciones de los partícipes y, en su caso, de los promotores y el resultado del ejercicio atribuible al Plan de Pensiones, sea beneficio o pérdida, se efectúan con cargo o abono a su cuenta de posición.

4.9. Aportaciones de los Partícipes -

Las aportaciones de los partícipes del Fondo de Pensiones, principalmente generales y suplementarias, se registran en base a las fechas de su realización, considerándose su materialización en participaciones en línea con las estipulaciones existentes.

4.10. Transacciones en moneda extranjera -

La moneda funcional del Fondo de Pensiones es el euro. Consecuentemente, todos los saldos y transacciones denominados en monedas diferentes al euro se consideran denominados en "moneda extranjera".

Cuando existen transacciones denominadas en moneda extranjera se convierten a euros utilizando los tipos de cambio de contado de la fecha de la transacción, entendiéndose como el tipo de cambio medio de contado del mercado de referencia a la fecha.

Las diferencias de cambio que se producen al convertir los saldos denominados en moneda extranjera a la moneda funcional se registran, en el caso de partidas monetarias que son tesorería y débitos y créditos, por su importe neto, en el epígrafe "Diferencias de cambio", de la cuenta de pérdidas y ganancias; para el resto de partidas monetarias y las partidas no monetarias que forman parte de la cartera de instrumentos financieros, las diferencias de cambio se llevarán conjuntamente con las pérdidas y ganancias derivadas de la valoración.

4.11. Aspectos Fiscales -

Los principales aspectos correspondientes a la fiscalidad del Fondo de Pensiones, son los siguientes:

- Los Planes de Pensiones no son sujetos pasivos del impuesto sobre sociedades.
- Los servicios de gestión del Fondo de Pensiones están exentos del impuesto sobre el valor añadido.
- El Fondo de Pensiones está sujeto al impuesto sobre sociedades a un tipo de gravamen cero, lo que motiva la devolución de todo tipo de retenciones que sean practicadas sobre los rendimientos de las inversiones.
- Los actos de constitución, disolución y todo tipo de modificaciones en el Fondo de Pensiones estarán exentos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

4.12. Operaciones vinculadas -

La entidad gestora realiza por cuenta del Fondo operaciones vinculadas de las previstas en el artículo 85 ter del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones que, en cualquier caso, pertenecen a la actividad ordinaria del Fondo y se efectúan en condiciones iguales o mejores que las de mercado. Para ello, la entidad gestora dispone de un procedimiento interno formal, recogido en su reglamento interno de conducta, para evitar conflictos de interés y asegurarse de que las operaciones vinculadas se realizan en interés exclusivo del Fondo y a precios o en condiciones iguales o mejores que las de mercado que, según lo establecido en la normativa vigente, se encuentran recogidos en el boletín de adhesión suscrito por el partícipe y en los informes trimestrales facilitados a los partícipes y beneficiarios. Adicionalmente, la entidad gestora dispone de un órgano de seguimiento que informa periódicamente al Consejo de Administración y que, en su caso, confirma el cumplimiento de estos requisitos.



CLASE 8.^a

SEGUROS



009930410

4.13. Estados de cambios en el patrimonio neto -

El estado de cambios en el patrimonio neto muestra el total de las variaciones habidas en el patrimonio neto durante el ejercicio. Este estado representa, por tanto, una conciliación del valor en libros al comienzo y al final del ejercicio, agrupando los movimientos habidos en función de su naturaleza. Esta información se presenta desglosada como "Entradas" si son aumentos del patrimonio neto o como "Salidas" cuando corresponden con reducciones del mismo.

De esta manera, en este estado se presentan desglosados todas las operaciones de aportaciones, prestaciones y traspasos realizadas por los partícipes y beneficiarios, los incrementos y reducciones del patrimonio derivados de los contratos con aseguradores, los gastos e ingresos propios de los planes de pensiones, así como los resultados del Fondo atribuibles al mismo.

4.14. Estado de flujos de efectivo -

En los estados de flujos de efectivo se utilizan las siguientes expresiones:

- Flujos de efectivo: entradas y salidas de efectivo y de sus equivalentes, entendiéndose por estos los pagarés, Letras del Tesoro y valores mobiliarios de renta fija que en el momento de su adquisición presenten un vencimiento no superior a tres meses.
- Actividades de explotación: son aquellas que constituyen la principal fuente de los ingresos ordinarios del Fondo, así como otras actividades que no puedan ser clasificadas como de inversión o de financiación.
- Actividades de inversión: las de adquisición, enajenación y disposición por otros medios de instrumentos financieros y otros bienes no incluidos en el efectivo y equivalentes de efectivo.
- Operaciones con partícipes: las que se producen por operaciones de aportaciones, prestaciones o movilizaciones de partícipes, así como las relativas a contratos con aseguradores y a gastos e ingresos propios de los planes de pensiones.

(5) INVERSIONES FINANCIERAS

Al 31 de diciembre de 2024 el saldo de este capítulo del balance de situación adjunto asciende a una cuantía de 1.117.819,99 euros.

En el Anexo se incluye el detalle de la cartera de inversiones financieras del Fondo de Pensiones, con indicación del coste de adquisición y la valoración de cada inversión al 31 de diciembre de 2024.

Todos los títulos de la cartera de inversiones financieras se encuentran depositados en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023 el desglose por plazos de vencimiento de los valores representativos de deuda, sin considerar las revalorizaciones, las minusvalías, ni los intereses, es el siguiente:

Vencimiento	Euros
	2024
Inferior a 1 año	260.280,75
Comprendido entre 1 y 2 años	151.126,50
Comprendido entre 2 y 3 años	378.192,79
Comprendido entre 3 y 4 años	-
Comprendido entre 4 y 5 años	-
Superior a 5 años	-
	789.600,04

El movimiento, durante el ejercicio 2024, en el saldo neto de las revalorizaciones y minusvalías de las inversiones financieras se muestra a continuación:

	Euros
	2024
Saldo neto al inicio del ejercicio	-
Revalorizaciones/(minusvalías) con abono/(cargos) a la cuenta de pérdidas y ganancias	(4.470,57)
Aplicaciones (*)	275,58
Saldo neto al cierre del ejercicio	(4.194,99)

(*) Corresponden, en su caso, al importe aplicado en las ventas y amortizaciones de títulos de inversiones financieras, llevadas a cabo por el Fondo durante el ejercicio.

Gestión de Riesgos

La gestión de los riesgos financieros que lleva a cabo la entidad gestora del Fondo está dirigida al establecimiento de mecanismos necesarios para controlar la exposición a las variaciones en los tipos de interés y tipos de cambio, así como a los riesgos de crédito y liquidez. En este sentido, el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones y demás normativa aplicable, establecen una serie de coeficientes normativos que limitan dicha exposición y cuyo control se realiza por la entidad gestora.

A continuación, se indican los principales coeficientes normativos a los que está sujeto el Fondo:

- Coeficiente mínimo de inversión:

Al menos el 70% del activo del Fondo se invertirá en valores e instrumentos financieros susceptibles de tráfico generalizado e impersonal que estén admitidos a negociación en mercados regulados o en sistemas multilaterales de negociación, en instrumentos derivados negociados en mercados organizados, en depósitos bancarios, en créditos con garantía hipotecaria, en inmuebles y en instituciones de inversión colectiva inmobiliarias. También se podrán incluir en el referido porcentaje las acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva sometidas a la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva o a la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, siempre que, tratándose de fondos de inversión, sus participaciones o bien tengan la consideración de valores cotizados o bien estén



009930411

CLASE 8.^a

INSTITUCIONES DE INVERSIÓN

admitidas a negociación en mercados regulados o en sistemas multilaterales de negociación; y, tratándose de sociedades de inversión, sus acciones sean susceptibles de tráfico generalizado e impersonal y estén admitidas a negociación en mercados regulados o en sistemas multilaterales de negociación. No se incluirán en el citado porcentaje las acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva de inversión libre y de instituciones de inversión colectiva de instituciones de inversión colectiva de inversión libre sometidas a la Ley 35/2003 de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, y su normativa de desarrollo.

- Límite a la inversión en valores cotizados:

La inversión en valores e instrumentos financieros emitidos por una misma entidad, más los créditos otorgados a ella o avalados o garantizados por la misma, no podrá superar el 5% del activo del Fondo. Este límite quedará ampliado al 10%, siempre que la inversión en los emisores en los que supere el 5% no exceda del 40% del activo del Fondo.

El Fondo podrá invertir en varias empresas de un mismo grupo no pudiendo superar la inversión total en el grupo el 10% del activo del Fondo.

- Límite a la inversión en valores no cotizados:

La inversión en valores o instrumentos financieros no admitidos a cotización en mercados regulados o en sistemas multilaterales de negociación o en valores o instrumentos financieros que, estando admitidos a negociación en mercados regulados o en sistemas multilaterales de negociación no sean susceptibles de tráfico generalizado e impersonal, cuando estén emitidos o avalados por una misma entidad no podrá superar el 2% del activo del Fondo.

El límite anterior será de un 4% para los citados valores o instrumentos financieros cuando estén emitidos o avalados por entidades pertenecientes a un mismo grupo.

No obstante lo anterior, la inversión en valores o instrumentos financieros emitidos por una misma entidad negociados en el Mercado Alternativo Bursátil o el Mercado Alternativo de Renta Fija, así como la inversión en acciones o participaciones emitidas por una sola entidad de capital riesgo o entidad de inversión colectiva de tipo cerrado regulada en la ley 22/2014, de 12 de noviembre, o entidad extranjera similar podrá alcanzar el 5% del activo del Fondo.

El límite anterior será de un 10% para los citados valores u otros instrumentos financieros cuando estén emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo.

Los límites anteriores no serán de aplicación a los depósitos en entidades de crédito, sin perjuicio del cumplimiento del "Límite conjunto a la inversión" descrito a continuación.

- Límite a la inversión en Instituciones de Inversión Colectiva:

La inversión en acciones o participaciones emitidas por una única IIC de carácter financiero de las previstas en las letras a) y b) del artículo 70.3 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones no podrá superar el 20% del activo del Fondo, siempre que, tratándose de fondos de inversión, sus participaciones o bien tengan la consideración de valores cotizados o bien estén admitidas a negociación en mercados regulados o en sistemas multilaterales de negociación; y, tratándose de sociedades de inversión, sus acciones sean susceptibles de tráfico generalizado e impersonal y estén admitidas a negociación en mercados regulados o en sistemas multilaterales de negociación. La inversión del Fondo en varias instituciones de inversión colectiva de las descritas anteriormente cuando estén gestionadas por una misma entidad gestora de instituciones

de inversión colectiva o por varias pertenecientes al mismo grupo no podrá superar el 50 por ciento del activo del Fondo.

La inversión en una sola institución de inversión colectiva de las previstas en las letras a) y b) del mencionado artículo 70.3 cuando no cumplan los requisitos previstos en el párrafo anterior, o de las previstas en la letra d) del mismo artículo 70.3, o en una sola institución de inversión colectiva de inversión libre o institución de inversión colectiva de instituciones de inversión colectiva de inversión libre no podrá superar el 5% del activo del Fondo de Pensiones. La inversión del Fondo en varias instituciones de inversión colectiva de las descritas anteriormente cuando estén gestionadas por una misma entidad gestora de instituciones de inversión colectiva o por varias pertenecientes al mismo grupo no podrá superar el 20 por ciento del activo del mismo.

- Límite a la inversión en derivados:

Los instrumentos derivados estarán sometidos a los límites a la inversión en valores cotizados y no cotizados descritos anteriormente por el riesgo de mercado asociado a la evolución del subyacente, salvo que este consista en instituciones de inversión colectiva, en tipos de interés, en tipos de cambio o en índices de referencia que cumplan las condiciones establecidas por el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones. Los instrumentos derivados cuyos subyacentes sean materias primas estarán sometidos por el riesgo de mercado a los límites previstos en "Límite a la inversión en valores cotizados".

Los instrumentos derivados no negociados en mercados regulados o en sistemas multilaterales de negociación estarán sometidos al "Límite a la inversión en valores no cotizados" anterior por el riesgo de contraparte asociado a la posición.

Asimismo, los instrumentos derivados contratados como inversión, bien directamente o bien formando parte de un producto estructurado, no podrán exponer al Fondo a pérdidas potenciales o reales que superen el patrimonio neto del mismo.

- Límite conjunto a la inversión:

La inversión en los valores o instrumentos financieros emitidos o avalados por una misma entidad, las posiciones frente a ella en instrumentos derivados y los depósitos, a la vista y a plazo, que el Fondo tenga en dicha entidad no podrá superar el 20% del activo del Fondo. El citado límite también será aplicable a varias entidades que formen parte de un mismo grupo.

- Límite a la inversión en valores o instrumentos financieros emitidos por el promotor:

La inversión en valores o instrumentos financieros emitidos por entidades del grupo al que pertenezca el promotor o promotores de los Planes de empleo en él integrados, las posiciones frente a ellos en instrumentos derivados y los depósitos, a la vista y a plazo no podrá superar el 5% del activo del Fondo. Este límite se elevará al 20% cuando se trate de acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva de las previstas en las letras a) y b) del artículo 70.3 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, siempre que, tratándose de fondos de inversión, sus participaciones o bien tengan la consideración de valores cotizados o bien estén admitidas a negociación en mercados regulados o en sistemas multilaterales de negociación; y, tratándose de sociedades de inversión, sus acciones sean susceptibles de tráfico generalizado e impersonal y estén admitidas a negociación en mercados regulados o en sistemas multilaterales de negociación.



009930412

**CLASE 8.ª**

- Límite a la inversión en valores o instrumentos financieros emitidos o avalados por una misma entidad:

La inversión en valores o instrumentos financieros emitidos o avalados por una misma entidad no podrá exceder del 5%, en valor nominal, del total de los valores e instrumentos financieros en circulación de aquella, a excepción de valores o participaciones emitidos por entidades de capital riesgo y entidades de inversión colectiva de tipo cerrado reguladas en la Ley 22/2014, de 12 de noviembre y entidades extranjeras similares, así como acciones y participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva de las previstas en las letras a), b) y d) del artículo 70.3 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, que no podrá superar el 20%.

En caso de existir fondos subordinados o compartimentos con ausencia de responsabilidad patrimonial entre los mismos, los límites serán también aplicables individualmente a cada compartimento o fondo subordinado.

Los límites anteriores no serán de aplicación a los valores o instrumentos financieros emitidos o avalados por el Estado o sus organismos autónomos, por las comunidades autónomas, corporaciones locales o por administraciones públicas equivalentes de Estados pertenecientes a la OCDE, o por las instituciones u organismos internacionales de los que España sea miembro y por aquellos otros que así resulte de compromisos internacionales que España pueda asumir, siempre que la inversión en valores de una misma emisión no supere el 10% del saldo nominal de esta.

Asimismo, los límites descritos anteriormente, a excepción de los relativos a "Límite conjunto a la inversión", no serán de aplicación cuando en la declaración comprensiva de los principios de la política de inversión del Fondo se establezca que este tiene por objeto desarrollar una política de inversión que, o bien replique o reproduzca, o bien tome como referencia un determinado índice bursátil o de renta fija representativo de uno o varios mercados radicados en un estado miembro o en cualquier otro Estado, o de valores negociados en ellos, y siempre que este índice reúna las condiciones que se establecen en el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

- Límite a la inversión en activos e instrumentos inmobiliarios:

La inversión en inmuebles, créditos hipotecarios, derechos reales inmobiliarios, acciones y participaciones en instituciones de inversión colectiva inmobiliaria y en aquellas participaciones en el capital social de sociedades que tengan como objeto social exclusivo la tenencia y gestión de inmuebles y cuyos valores no estén admitidos a cotización en mercados regulados o en sistemas multilaterales de negociación no podrá exceder del 30% del activo del Fondo.

La inversión en un inmueble, crédito hipotecario, derecho real inmobiliario o en acciones o participaciones del capital social de una sociedad o grupo de ellas que tenga como objeto social exclusivo la tenencia y gestión de inmuebles y cuyos valores no estén admitidos a cotización en mercados regulados o en sistemas multilaterales de negociación no podrá superar el 10% del activo del Fondo. Este límite será aplicable, así mismo, sobre aquellos inmuebles, derechos reales inmobiliarios, créditos hipotecarios o sociedades lo suficientemente próximos y de similar naturaleza que puedan considerarse como una misma inversión.

La inversión en una sola institución de inversión colectiva inmobiliaria podrá llegar hasta el 20% del activo del Fondo. Este límite también será aplicable para la inversión del Fondo en varias instituciones de inversión colectiva inmobiliarias cuando estas estén gestionadas por una misma entidad gestora de instituciones de inversión colectiva o por varias pertenecientes al mismo grupo. La inversión en una sola institución de inversión colectiva inmobiliaria no podrá exceder del 20 por ciento, en valor nominal, del total de los valores o instrumentos financieros en circulación de aquella.

A esta categoría de activos no le resultará de aplicación el límite conjunto a la inversión.

- Calificaciones crediticias exigibles al emisor o a las condiciones de emisión:

Las contrapartes de los instrumentos derivados no negociados en mercados organizados deberán contar con una calificación crediticia mínima de BBB o similar emitida por una agencia especializada.

Los activos financieros estructurados negociables deberán disponer de una calificación crediticia mínima, actualizada anualmente, emitida por una agencia de calificación de reconocido prestigio de A; salvo que se trate de activos financieros estructurados negociables en los que el riesgo de crédito del activo estructurado dependa del riesgo de crédito de los colaterales, o que el activo financiero estructurado contenga instrumentos derivados cuyo subyacente se referencie a una calificación, índice o evento de crédito en cuyo caso la calificación exigida será de, al menos, AA.

- Coeficiente de liquidez:

El Fondo, en atención a las necesidades y características de los Planes de Pensiones adscritos, establecerá un coeficiente de liquidez según las previsiones de requerimientos de activos líquidos, las cuales, contrastadas con las prestaciones, definirán el adecuado nivel de cobertura. Tal exigencia de liquidez deberá mantenerse en depósitos a la vista y en activos del mercado monetario con vencimiento no superior a tres meses.

- Obligaciones frente a terceros:

El Fondo no podrá contraer préstamos o hacer de garante por cuenta de terceros. No obstante, podrá contraer deudas de manera excepcional y transitoria, con el único objeto de obtener liquidez para el pago de las prestaciones, previa comunicación a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Las obligaciones frente a terceros no podrán exceder, en ningún caso, del 5% del activo del Fondo. No se tendrán en cuenta, a estos efectos, los débitos contraídos en la compra de activos financieros en el período de liquidación de la operación que establezca el mercado donde se hayan contratado, ni los existentes frente a los beneficiarios hasta el momento del pago de las correspondientes prestaciones, ni las correspondientes a los derechos consolidados de los partícipes.

Los coeficientes legales anteriores mitigan los siguientes riesgos a los que se expone el Fondo que, en todo caso, son objeto de seguimiento específico por la entidad gestora.



CLASE 8.^a



009930413

Riesgo de crédito

El riesgo de crédito representa las pérdidas que sufriría el Fondo en el caso de que alguna contraparte incumpliese sus obligaciones contractuales de pago con el mismo. Dicho riesgo se vería mitigado con los límites a la inversión y concentración de riesgos antes descritos.

La política de control de riesgo de crédito que lleva a cabo la entidad gestora del Fondo consiste, principalmente, en la definición y monitorización periódica de límites internos en función de la vocación inversora del Fondo determinando, entre otros aspectos, el rating mínimo de inversión, el spread medio de crédito, el rating medio de la cartera y la exposición máxima por emisor, tramos de rating y tramos de seniority.

Riesgo de liquidez

En el caso de que el Fondo invirtiese en valores de baja capitalización o en mercados con una reducida dimensión y limitado volumen de contratación, o en Instituciones de Inversión Colectiva con liquidez inferior a la del Fondo, las inversiones podrían quedar privadas de liquidez. Por ello, la entidad gestora del Fondo gestiona el riesgo de liquidez inherente a la actividad para asegurar el cumplimiento de los coeficientes de liquidez, garantizando la capacidad del mismo para responder con rapidez a los requerimientos de prestaciones de sus partícipes.

En concreto, la política de control del riesgo de liquidez que lleva a cabo la entidad gestora del Fondo consiste, principalmente, en la definición y monitorización periódica de límites internos en función de la vocación inversora del mismo y de las necesidades previsibles de tesorería, determinando, entre otros aspectos, el porcentaje mínimo de liquidez (tesorería y adquisiciones temporales de activos) de las carteras y su exposición máxima a activos poco líquidos.

Riesgo de mercado

El riesgo de mercado representa la pérdida en las posiciones de los Fondos como consecuencia de movimientos adversos en los precios de mercado. Los factores de riesgo más significativos podrían agruparse en los siguientes:

- Riesgo de tipo de interés: la inversión en activos de renta fija conlleva un riesgo de tipo de interés (más elevado a mayor duración del activo).
- Riesgo de diferencial: adicionalmente, la inversión en activos de renta fija conlleva un riesgo por el movimiento de los diferenciales frente a la curva Swap. Dicho diferencial refleja la evolución, en la percepción que tiene el mercado, del riesgo de crédito del activo e incorpora, así mismo, otros factores de riesgo como la liquidez del activo. Esta sensibilidad en precio es mayor cuanto mayor sea la duración de crédito del instrumento.
- Riesgo de tipo de cambio: la inversión en activos denominados en divisas distintas del euro conlleva un riesgo por las fluctuaciones de los tipos de cambio.
- Riesgo de precio de acciones o índices bursátiles: la inversión en instrumentos de patrimonio conlleva que la rentabilidad del Fondo se vea afectada por la volatilidad de los mercados en los que invierte. Adicionalmente, la inversión en mercados considerados emergentes puede conllevar, en su caso, riesgos de nacionalización o expropiación de activos o imprevistos de índole político que pueden afectar al valor de las inversiones, haciéndolas más volátiles.

La política de control de riesgo de mercado que lleva a cabo la entidad gestora del Fondo consiste, principalmente, en la definición y monitorización periódica de límites internos en función de la vocación inversora del mismo determinando, entre otros aspectos, las bandas de exposición máxima y mínima de las carteras por tipo de activo, zona geográfica, tipo de emisor y/o divisa.

Adicionalmente, la entidad gestora, en función de la vocación inversora, define y monitoriza periódicamente la duración modificada de la cartera de renta fija del mismo.

Por último, la política de control de riesgo de mercado que lleva a cabo la entidad gestora en la cartera de renta variable del Fondo consiste, principalmente, en la definición y monitorización periódica de límites internos en función de la vocación inversora del mismo. Se hace un análisis sectorial y de los propios emisores de forma sistemática, y se gestiona la cartera conservando una buena diversificación para reducir el riesgo que pueda existir en cada momento.

Riesgo de sostenibilidad

La entidad gestora del Fondo tiene en cuenta los riesgos de sostenibilidad en las decisiones de inversión. El riesgo de sostenibilidad de las inversiones dependerá, entre otros, del tipo de emisor, el sector de actividad o su localización geográfica. De este modo, las inversiones que presenten un mayor riesgo de sostenibilidad pueden ocasionar una disminución del precio de los activos subyacentes y, por tanto, afectar negativamente al valor liquidativo de la unidad de cuenta.

Los riesgos inherentes a las inversiones mantenidas por el Fondo se encuentran descritos en la declaración comprensiva de los principios de la política de inversión, según lo establecido en la normativa aplicable.

(6) DEUDORES

Al 31 de diciembre de 2024 el Fondo de Pensiones presenta créditos por importe de 30,47 euros, en el epígrafe "Administraciones Públicas", que corresponden en su totalidad a retenciones practicadas por los rendimientos de las inversiones.

(7) TESORERIA

Bancos e instituciones de crédito-

El saldo de este epígrafe del balance de situación adjunto al 31 de diciembre de 2024, corresponde al efectivo de libre disposición e intereses devengados en cuenta corriente en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.. El efectivo a 31 de diciembre de 2024 asciende a un importe de 388.929,14 euros. Los intereses devengados pendientes de cobro por dicho efectivo a 31 de diciembre de 2024 ascienden a 810,74 euros.

Activos del mercado monetario-

El saldo de este epígrafe del balance de situación adjunto al 31 de diciembre de 2024 por importe de 900.000 euros correspondía a inversiones de gran liquidez con vencimiento inferior a tres meses (deuda repo). En el Anexo se incluye el detalle de la cartera de inversiones financieras del Fondo, incluyendo los activos del mercado monetario al 31 de diciembre de 2024.



CLASE 8.^a



009930414

(8) FONDOS PROPIOS

El saldo de este capítulo del balance de situación adjunto al 31 de diciembre de 2024 por importe de 2.404.427,31 euros corresponde al único plan integrado en el Fondo de Pensiones.

El valor liquidativo de la participación del ejercicio 2024 es el siguiente:

	Euros
Saldo de cuenta de posición al 31 de diciembre de 2024	2.404.427,31
Número de unidades de cuenta al 31 de diciembre de 2024	244.580,54693
Valor liquidativo de la unidad de cuenta al 31 de diciembre de 2024 (*)	9,83082
Número de partícipes al 31 de diciembre de 2024	864

En el Reglamento de "Occident Pensiones Autónomos, Plan de Pensiones de Empleo Simplificado", se especifican entre otras las particularidades de importancia que se describen seguidamente:

- El plan de pensiones instrumenta los compromisos por pensiones de toda persona física en cuyo interés ha sido creado el Plan, con independencia de que realice o no aportaciones, desde que adquiere y mientras mantiene tal condición conforme a las especificaciones del plan establecidos. Podrá causar alta como partícipe cualquier persona física que acredite la condición de trabajador por cuenta propia o autónomo. No se requerirá la condición previa de colegiado del promotor al partícipe que desee adscribirse al plan.
- El Plan de Pensiones pertenece al sistema de empleo y, en razón de las obligaciones estipuladas, es de aportación definida, en los términos marcados por la Ley.
- El plan se instrumenta exclusivamente mediante sistemas financieros y actuariales de capitalización individual, en base a los cuales se calcularán las prestaciones, de forma que pueda establecerse una equivalencia con las aportaciones que hubieran efectuado los partícipes.
- Constituyen derechos consolidados de los partícipes del Plan de Pensiones las cuotas-parte del Fondo de Capitalización que corresponden a cada partícipe, determinadas en función de las contribuciones imputadas y de las aportaciones y las rentas generadas por los recursos invertidos, atendiendo en su caso a los quebrantos y gastos que se hubieran producido.
- Los derechos económicos de los beneficiarios serán la cuota parte del "Fondo de Capitalización" que corresponda al beneficiario, determinada en función de las prestaciones satisfechas y las rentas generadas por los derechos consolidados del partícipe que ha originado el derecho a la prestación, atendiendo en su caso a los quebrantos y gastos que se hayan producido.
- En el supuesto de que el beneficiario tenga reconocida una prestación asegurada no tendrá cuota parte en el Fondo de Capitalización y sus derechos vendrán determinadas por las condiciones de la póliza de seguro formalizada al efecto. En este caso el valor de los derechos del Plan respecto al asegurador se cuantificarán en lo que se denomina "Provisión matemática a cargo del asegurador".
- La suma de los derechos consolidados de los partícipes y los derechos económicos de los beneficiarios más en su caso la "Provisión matemática a cargo del asegurador" constituye la Cuenta de Posición del Plan.

- El Plan de Pensiones prevé el pago de las prestaciones en las contingencias siguientes:
 - Jubilación y determinadas situaciones en las que se pueda solicitar el anticipo de la prestación de jubilación de acuerdo al reglamento del plan, adaptado a lo dispuesto en el artículo 8.6 del Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.
 - Fallecimiento del partícipe.
 - Incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez del partícipe.
 - Dependencia severa o gran dependencia del partícipe.

Excepcionalmente los derechos consolidados en los planes de pensiones podrán hacerse efectivos en su totalidad o en parte en los supuestos de:

- ❖ Enfermedad grave.
 - ❖ Desempleo de larga duración.
 - ❖ Disposición anticipada de los derechos consolidados correspondientes a aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad con las condiciones, términos y límites de acuerdo a la normativa reguladora de los Planes y los Fondos de Pensiones. Los partícipes podrán disponer de los derechos consolidados correspondientes a las aportaciones y contribuciones empresariales realizadas con al menos 10 años de antigüedad. Esta disposición o disposiciones podrán ser parciales o totales.
- Las prestaciones del Plan de Pensiones se recibirán en forma de:
 - Capital.
 - Renta.
 - Mixtas, que combinen rentas con un pago en forma de capital.
 - Sin periodicidad regular.
 - En caso de escoger el Beneficiario una renta actuarial y vitalicia, ésta será asegurada por Occident GCO, S.A.U, de Seguros y Reaseguros, no asumiendo por tanto el plan, riesgo alguno.
 - El Plan de Pensiones se rige por la totalidad de las disposiciones legales, presentes y futuras, que le resulten de aplicación.

(9) ACREEDORES

El saldo de este capítulo del balance de situación adjunto al 31 de diciembre de 2024 presenta el siguiente detalle:

	Euros
Entidad Gestora	962,51
Entidad Depositaria	22,52
Servicios profesionales	2.178,00
	3.163,03

La comisión de gestión devengada por la Entidad Gestora ha sido del 1,3% anual en el ejercicio 2024, liquidándose mensualmente a la Entidad Gestora (véase la nota 1).



CLASE 8.^a

ESTADOS FINANCIEROS



009930415

La comisión devengada por la Entidad Depositaria (véase la nota 1) ha sido del 0,030%.

(10) INGRESOS Y GASTOS DE LAS INVERSIONES

Al 31 de diciembre de 2024 el saldo del epígrafe ingresos de las inversiones de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta, por importe de 1.319,68 euros, presenta la composición siguiente:

	Euros
Instrumentos de patrimonio	152,85
Valores representativos de deuda	348,64
Intereses bancarios	818,19
	1.319,68

Al 31 de diciembre de 2024 los gastos por inversiones financieras han ascendido a 97,96 euros.

(11) NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Las particularidades más importantes que se incluyen en las normas de funcionamiento del Fondo de Pensiones se describen seguidamente:

- a) Se rige por las disposiciones legales que específicamente le resultan de aplicación, y por las normas complementarias y concordantes que le afectan, así como por las que en el futuro las modifiquen o desarrollen.
- b) Carece de personalidad jurídica.
- c) La titularidad de los recursos afectos corresponde a los partícipes y beneficiarios del Plan o Planes de Pensiones integrados.
- d) A los efectos legales oportunos, se entiende que el domicilio es el de su Entidad Gestora (véase la nota 1).
- e) La duración es indefinida.
- f) El ámbito de actuación, tanto respecto a la captación de Planes como a su instrumentación, desarrollo y ejecución, se extiende a cualquier lugar de España. Su ámbito de actuación se podrá ampliar a cualquier Estado de la Unión Europea, una vez esté autorizado a tal efecto por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y se cumpla los requisitos establecidos en la legislación vigente.
- g) El Fondo se configura como un Fondo de Empleo, al cual se adherirán, exclusivamente, Planes de Pensiones del Sistema Empleo.

Al mismo también podrán adherirse Subplanes de Planes de Empleo que cumplan las condiciones definidas en el artículo 66 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones. En este caso las referencias a "Planes de Pensiones de Empleo", en estas Normas de Funcionamiento, se entenderán realizadas al Subplan integrado en el Fondo y no al Plan del que forma parte, en su totalidad.

El Fondo, podrá ser de tipo abierto, debiendo comunicar tal acuerdo a la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones en el plazo de 10 días desde la adopción del mismo, o de tipo cerrado.

h) En la administración y control, así como en el depósito de valores y activos financieros integrados, intervendrán necesariamente las instituciones siguientes:

- Comisión de Control
- Entidad Gestora y
- Entidad Depositaria,

encontrándose sujetas sus funciones a las disposiciones oficiales reguladoras aplicables.

i) La Entidad Gestora, en remuneración de sus servicios, percibirá una comisión de gestión que no podrá rebasar lo establecido en el Real Decreto 62/2018, por el cual se sustituyó el límite regulatorio máximo anterior de la Comisión de Gestión por un esquema de límites definido en función de la vocación inversora establecida en la declaración comprensiva de los principios de inversión del Fondo.

Conforme al mencionado Reglamento, los límites máximos anuales referidos al valor de la cuenta de posición son los siguientes:

- Fondos de Renta Fija: 0,85% anual.
- Fondos de Renta Fija Mixta: 1,3% anual.
- Resto de Fondos (incluidos aquellos que cuenten con una garantía externa): 1,5% anual.

Los citados límites (excepto para Fondos de Renta Fija) podrán sustituirse por el 1% del valor de la cuenta de posición más el 9% de la cuenta de resultados. El límite que corresponda resultará aplicable diariamente, tanto a cada Plan de Pensiones integrado, como al Fondo de Pensiones en su conjunto, e, individualmente, a cada partícipe y beneficiario.

El cálculo de la comisión en función de la cuenta de resultados solamente se aplicará cuando el valor liquidativo diario del Fondo de Pensiones sea superior a cualquier otro alcanzado con anterioridad. A estos efectos, el valor liquidativo diario máximo alcanzado por el Fondo de Pensiones se tendrá en cuenta durante un período de tres años.

Para la implantación del sistema de comisiones de gestión en función de la cuenta de resultados se tomará como valor liquidativo máximo inicial de referencia el correspondiente al día anterior al de su implantación. En el supuesto de reimplantación del sistema de comisiones de gestión en función de resultados, se tomará como valor liquidativo inicial de referencia el correspondiente al día anterior a la reimplantación y, con el límite del valor liquidativo máximo de los tres años anteriores.

Dicha comisión se devengará diariamente y podrá ser liquidada por la Entidad Gestora con la periodicidad que se determine.

A la Entidad Depositaria se le remunerará con la comisión que contractualmente pacte con la Gestora, previa conformidad de la Comisión de Control del Fondo de Pensiones, de manera expresa y sin que, en ningún caso, pueda rebasar el 0,20% anual sobre el valor de las cuentas de posición a las que deberá imputarse según lo establecido en el Real Decreto 62/2018. Dicho límite resultará aplicable tanto a cada plan de pensiones integrado como al fondo de pensiones en su conjunto, e individualmente a cada partícipe y beneficiario. Dicha



009930416

CLASE 8.^a



comisión de depósito se devengará diariamente y será liquidada con la periodicidad pactada.

Con independencia de esta comisión, las Entidades Depositarias podrán percibir comisiones por la liquidación de operaciones de inversión, siempre que sean conformes con las normas generales reguladoras de las correspondientes tarifas.

- j) Los activos estarán invertidos, con las exclusiones pertinentes, de acuerdo con criterios de seguridad, rentabilidad, diversificación, dispersión, liquidez, congruencia monetaria y de plazos adecuados a sus finalidades. El Fondo de Pensiones se sujetará estrictamente en materia de inversiones a lo establecido en las disposiciones legales aplicables, así como en la normativa que los desarrolle, complemente o sustituya.

La Comisión de Control del Fondo, con la participación de la Entidad Gestora, elaborará por escrito una declaración comprensiva de los principios de su política de inversión. A dicha declaración se le dará suficiente publicidad, debiendo ser entregada, en todo caso, a la Entidad Depositaria del Fondo de Pensiones.

- k) El sistema actuarial que puede utilizarse en la ejecución de los Planes de Pensiones integrados en el Fondo de Pensiones, es el sistema de capitalización individual. El sistema financiero y actuarial de los Planes de Pensiones de Empleo adscritos al Fondo deberá ser revisado, al menos cada tres años, con el concurso necesario de un actuario independiente y, en su caso, además de aquellos otros profesionales independientes que sean precisos para desarrollar un análisis completo del desenvolvimiento actuarial y financiero del Plan de Pensiones de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones y otras normas de desarrollo. En los Planes de Pensiones que conlleven la constitución del margen de solvencia la citada revisión se realizará anualmente.
- l) Con carácter general, el Fondo contempla la inversión de su patrimonio en cualquiera de los activos considerados aptos para la inversión de Fondos de Pensiones por la normativa legal vigente en cada momento y dentro de los porcentajes admitidos por la misma.
- m) Por el Fondo de Pensiones se realizarán las operaciones sobre activos financieros admitidos a cotización en mercados regulados u organizados, de forma que incidan de manera efectiva en los precios con la concurrencia de ofertas y demandas plurales, salvo que la operación pueda realizarse en condiciones más favorables para el Fondo que las resultantes del mercado. Los activos deberán hallarse situados en el Espacio Económico Europeo, conforme a la normativa vigente.

La adquisición y enajenación de bienes inmuebles deberán ir precedidas necesariamente de su tasación, realizada en la forma prevista en la Ley de Regulación del Mercado Hipotecario y su legislación complementaria.

La Entidad Gestora y Depositaria del Fondo de Pensiones, así como sus consejeros y administradores, y los miembros de la Comisión de Control del Fondo, los miembros de la Comisión de Control del Plan así como los promotores de los Planes de Pensiones, no podrán comprar ni vender para sí los activos del Fondo directamente ni por persona o entidad interpuestas. Análoga restricción se aplicará a la contratación de créditos. A estos efectos, se entenderá que la operación se realiza por persona o entidad interpuesta cuando se ejecuta por persona unida por vínculo de parentesco en línea directa o colateral, consanguínea o por afinidad, hasta el segundo grado inclusive, por mandatarios o fiduciarios o por cualquier sociedad en que los citados consejeros, administradores, directores, entidades o integrantes de la comisión de control tengan, directa o indirectamente, un porcentaje igual o superior al 25 por ciento del capital o ejerzan en ella funciones que impliquen el ejercicio del poder de decisión.

No se considerarán incluidas en el párrafo anterior aquellas operaciones de cesión y adquisición de activos por parte de la Entidad Depositaria que formen parte de sus operaciones habituales.

Los bienes del Fondo de Pensiones sólo podrán ser objeto de garantía para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que correspondan en los términos que establezca la legislación vigente.

- n) Las obligaciones frente a terceros no podrán exceder, en ningún caso, del 5% del activo del Fondo de Pensiones, existiendo determinadas excepciones a estos efectos.

Los acreedores del Fondo de Pensiones no podrán hacer efectivos sus créditos sobre los patrimonios de los Promotores de los Planes integrados en aquél y de los Partícipes, cuya responsabilidad está limitada a sus compromisos de aportación a los Planes de Pensiones a los que estuvieran adheridos.

El Patrimonio del Fondo no responderá por deudas de las Entidades Promotoras, Gestora y Depositaria.

- o) El período de determinación de los resultados del Fondo de Pensiones se ajustará al año natural. Los resultados serán la consecuencia de deducir de la totalidad de los ingresos, gastos, incrementos y disminuciones patrimoniales del Fondo, las comisiones de la Entidad Gestora, de la Entidad Depositaria, los gastos de auditoría, los de la Comisión de Control del Fondo y los demás gastos y provisiones previstos en el Reglamento, excepto aquellos gastos directamente imputables a cada Plan.
- p) Los gastos por comisiones de la Entidad Gestora, Entidad Depositaria, gastos de auditoría, de la Comisión de Control del Fondo y los demás gastos y provisiones previstas en el reglamento se imputarán a los Planes adscritos de acuerdo con los criterios establecidos para cada Plan en su adscripción al Fondo.
- q) La Entidad Gestora deberá formular, dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria explicativa del ejercicio anterior del Fondo de Pensiones, así como someter dicha documentación a su aprobación por la Comisión de Control. Los estados financieros anuales del Fondo de Pensiones deberán ser auditados.
- r) Cada Plan de Pensiones mantendrá una cuenta de posición en el Fondo de Pensiones que representa su participación económica en el mismo. En esta cuenta se integrarán las contribuciones y aportaciones de promotores y partícipes, los resultados imputados del Fondo, de acuerdo con lo establecido en Normas de Funcionamiento, las diferencias de valoración de activos y los gastos e ingresos específicos del Plan. El pago de las prestaciones del Plan se atenderá con cargo a su cuenta de posición.
- s) El Fondo calculará diariamente el valor de la cuenta de posición de los Planes integrados en él. La cuantificación de la cuenta de posición de cada Plan integrado en el Fondo se derivará de la aplicación de los criterios de valoración de inversiones indicados en el Reglamento, y supletoriamente, de las normas de valoración contable generales o, en su caso, de las que se establezcan para su aplicación específica a Fondos de Pensiones.

A efectos de la realización de aportaciones a planes de pensiones y movilizaciones procedentes de planes de pensiones u otros instrumentos de previsión social, se utilizará el valor diariamente fijado de la cuenta de posición del plan, aplicándose el correspondiente a la fecha de ejecución de la orden.



CLASE 8.^a



009930417

A efectos de la realización de movilizaciones a planes de pensiones u otros instrumentos de previsión social, reconocimiento de prestaciones y liquidez de derechos consolidados en supuestos excepcionales, se utilizará el valor diariamente fijado de la cuenta de posición del plan aplicándose el del día hábil anterior al que se ordene la transferencia.

Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de la validez y los efectos jurídicos de la fecha de la aportación o de la solicitud de movilización, liquidez o reconocimiento de la prestación.

A efectos de lo previsto en estas Normas, por fecha de solicitud se entenderá la de recepción por la Gestora o Depositaria, el Promotor del Plan o la Comisión de Control del Plan de la petición formulada por escrito o por cualquier otro medio del que quede constancia, por el partícipe o beneficiario, o por un tercero actuando en su representación, que contenga la totalidad de la documentación necesaria; el receptor estará obligado a facilitar al solicitante constancia de su recepción.

(12) OTRA INFORMACIÓN

a) Honorarios de Auditoría -

Los honorarios devengados por la auditoría de cuentas del ejercicio 2024 ascienden a un importe de 1.800 euros, comprendiendo la totalidad de los servicios prestados.

b) Información sobre Medio Ambiente y derechos de emisión de gases del efecto invernadero -

Las actividades del Fondo no generan impactos medio ambientales negativos, cumpliendo todas las normativas aplicables, por lo que no se estima necesaria la dotación de ninguna provisión ni gasto adicional para posibles contingencias por este motivo. Asimismo, tampoco existen equipos, instalaciones u otros sistemas significativos incorporados al inmovilizado material destinados a la protección y mejora del medio ambiente.

El Fondo no está incluido en ninguno de los supuestos que obligan a proporcionar información detallada acerca de la emisión de gases de efecto invernadero.

a) Operaciones con partes vinculadas -

La entidad gestora realiza por cuenta del Fondo de Pensiones operaciones vinculadas de las previstas en el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones que, en cualquier caso, pertenecen a la actividad ordinaria del Fondo y se efectúan en condiciones iguales o mejores que las de mercado. Para ello, la entidad gestora dispone de un procedimiento interno formal, recogido en su reglamento interno de conducta, para evitar conflictos de interés y asegurarse de que las operaciones vinculadas se realizan en interés exclusivo del Fondo y a precios o en condiciones iguales o mejores que las de mercado que, según lo establecido en la normativa vigente, se encuentran recogidos en el boletín de adhesión suscrito por el partícipe y en los informes trimestrales facilitados a los partícipes y beneficiarios.

Adicionalmente, la entidad gestora dispone de un órgano de seguimiento que informa periódicamente al Consejo de Administración y que, en su caso, confirma el cumplimiento de estos requisitos.

Durante el ejercicio 2024 no se han realizado transacciones distintas a las previstas en el párrafo anterior con la Entidad Gestora, ni con ninguna otra entidad vinculada.

b) Límites de deducción fiscal de aportaciones a los planes -

El 1 de enero de 2022, entró en vigor la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 que, entre otros, modificó los límites hasta ahora vigentes de deducción fiscal de los planes de pensiones y, en la misma línea, los límites financieros de aportaciones a los sistemas de previsión social. En particular, el límite máximo conjunto de reducción de la base imponible a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por aportaciones del partícipe a sistemas de previsión social se redujo fijándose en el menor entre 1.500 euros anuales (frente a los 2.000 euros hasta ahora vigentes) y el 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio. No obstante, se estableció que dicho límite se incrementará en 8.500 euros, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales.

En el caso de las aportaciones realizadas por los trabajadores por cuenta ajena o autónomos que se adhieran a planes de pensiones simplificados de autónomos, a planes de pensiones sectoriales o a planes de pensiones donde el propio autónomo sea también promotor y partícipe de un plan de empleo, este límite se incrementa en 4.250 euros anuales

De la misma manera, el importe anual máximo conjunto de aportaciones y contribuciones empresariales a los sistemas de previsión social será 8.500 euros, siempre que tal incremento provenga de las citadas contribuciones empresariales.

c) Hechos posteriores -

La Entidad Gestora informa que, a la fecha de emisión de las presentes cuentas anuales y desde el cierre del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 no se han producido otros hechos posteriores, que pudieran afectar de forma significativa a las cuentas anuales.



CLASE 8.^a

009930418



009930418

ANEXO

OCCIDENT PENSIONES AUTONOMOS, FONDO DE PENSIONES

ANEXO

CARTERA DE INVERSIONES FINANCIERAS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Descripción	Títulos	Nominal	Moneda	Fecha de vencimiento	Tipo de interés	Importes en Euros				
						Coste de adquisición	Intereses	Valoración	Plusvalía	Minusvalía
INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO:										
Acciones extranjeras-										
ETF DBXT EURO STOXX 50 (DR)	1.739	1.739,00	EUR	-	-	145.030,10	-	143.937,03	-	-1.093,07
ETF INVECO S&P 500 EQUAL WEIGHT	423	405,90	USD	-	-	72.730,14	-	71.588,07	-	-1.142,07
ETF SPDR S&P 500	189	181,52	USD	-	-	108.801,61	-	106.981,96	-	-1.819,65
TOTAL INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO						326.561,85	-	322.507,06	-	-4.054,79
VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA										
Nacionales-										
Públicos:										
OBLIGACIONES DEL ESTADO 2,5% 31052027	-	114.000,00	EUR	31/05/2027	2,50%	114.672,39	1.658,44	116.129,24	-	-201,59
SPGB 2,8% 31052026	-	150.000,00	EUR	31/05/2026	2,80%	151.126,50	2.453,92	153.590,47	10,05	-
Extranjeros-						265.798,89	4.112,36	269.719,71	10,05	-201,59
Obligaciones y bonos:										
KFW 2,75% 01102027	-	260.000,00	EUR	01/10/2027	2,75%	263.520,40	1.740,73	265.087,20	-	-173,93
LETRA ALEMANA 19112025	-	75.000,00	EUR	19/11/2025		73.478,25	-	73.551,00	72,75	-
LETRA EUROPEA 06062025	-	39.000,00	EUR	06/06/2025		38.512,50	-	38.578,02	65,52	-
LETRA EUROPEA 06062025	-	150.000,00	EUR	06/06/2025		148.290,00	-	148.377,00	87,00	-
TOTAL VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA						523.801,15	1.740,73	525.593,22	225,27	-173,93
DEPOSITO EN ENTIDADES DE CREDITO						789.600,04	5.853,09	795.312,93	235,32	-375,52
REPO OBLIGACIONES ESTADO 0,7% 30042032	1.036	1.036.000,00	EUR	02/01/2025		900.000,00	-	900.000,00	-	-
EFFECTIVO						-	-	389.739,88	-	-
TOTAL EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LIQUIDOS EQUIVALENTES						900.000,00	-	1.289.739,88	-	-
TOTAL CARTERA DE INVERSIONES FINANCIERAS						2.016.161,89	5.853,09	2.407.559,87	235,32	-4.430,31



CLASE 8.^a

009930419



009930419

OCCIDENT PENSIONES AUTÓNOMOS, FONDO DE PENSIONES

**INFORME DE GESTION
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024**

OCCIDENT PENSIONES AUTÓNOMOS, FONDO DE PENSIONES

INFORME DE GESTION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

Evolución de los negocios, situación del fondo y evolución previsible

Este es el primer ejercicio del Fondo, constituido en escritura pública el 3 de septiembre de 2024.

Al 31 de diciembre de 2024, el saldo de la Cuenta de Posición del Plan asciende a 2.404.427,31 euros.

Por lo que respecta a los partícipes, sus aportaciones en el ejercicio han ascendido a 2.300.867,24 euros y los traspasos procedentes de otros planes han ascendido a un importe de 110.079,42 euros.

El resultado del fondo ha sido negativo por importe de 6.519,35 euros motivado por la variación de valor de las inversiones financieras en cartera y los gastos de explotación.

Durante el ejercicio no se han efectuado pagos por prestaciones ni traspasos a otros planes.

De otra parte, al cierre del ejercicio el número de partícipes asciende a 864.

En cuanto a la rentabilidad del Plan de Pensiones "Occident Pensiones Autónomos, Plan de Pensiones de Empleo Simplificado", integrado en el Fondo, ésta se ha situado en el -1,69% para el período comprendido desde el inicio de la actividad del Plan hasta el 31 de diciembre de 2024.

Uso de instrumentos financieros por el fondo

Dada su actividad, el uso de instrumentos financieros por el Fondo está destinado a la consecución de su objeto social, ajustando sus objetivos y políticas de gestión de los riesgos de precio, crédito, liquidez y riesgo de flujos de caja de acuerdo a los límites y coeficientes establecidos por la normativa vigente (Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones), así como a la política de inversión establecida en la declaración comprensiva elaborada por el Órgano de Control del Fondo, con la participación de la entidad gestora.

Derechos inherentes a los valores integrados en el Fondo

Conforme se recoge en la Política de Implicación de Accionistas, La Comisión de Control del Fondo ha delegado en la Gestora y en GCO Gestión de Activos el ejercicio de los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones. Para ello, GCO Gestión de Activos cuenta con un procedimiento sobre el ejercicio de los derechos inherentes a los activos gestionados, así como una política en materia de conflictos de interés. No obstante, la comisión de control puede votar en contra de las propuestas de la entidad gestora en los siguientes casos:

- cuando considere que dichas propuestas pudieran generar un perjuicio a los partícipes del Fondo de Pensiones
- cuando, explícitamente, así lo solicite la comisión de control del fondo.



CLASE 8.^a

SEPTIEMBRE



009930420

Así, durante el ejercicio 2024 GCO Gestión de activos ha evaluado y decidido la actuación a realizar en relación con los derechos inherentes a los valores integrados en la cartera del Fondo. En este sentido, la Gestora se rige por lo establecido en su normativa de Control Interno, elaborada de acuerdo con las circulares de la CNMV y la ley vigente. Los criterios generales de ejercicio de los derechos políticos son:

- **Sociedades españolas:** Cuando los valores que integren la cartera hayan sido emitidos por sociedades españolas, la Gestora vendrá obligada a ejercitar los derechos políticos inherentes a dichos valores si concurren simultáneamente los dos siguientes requisitos:

- o La participación se detentase con vocación de estabilidad, entendiéndose que en todo caso concurre cuando la participación se hubiere detentado durante un periodo mínimo superior a un año, salvo que el gestor estuviere intentando venderla o tuviere la obligación de transmitirla en corto plazo.

- o Tratándose de sociedades cotizadas, la participación fuere superior al 1% y del 5% para las no cotizadas.

- **Sociedades extranjeras:** Habiendo sido emitidos por sociedades extranjeras, y cuando concurren las circunstancias que, en el caso de sociedades españolas, hacen obligatoria la asistencia y voto en las juntas, la Gestora vendrá obligada a ejercitar el derecho de información que, en su calidad de accionista, le asiste, con el fin de ser informado de los asuntos a tratar en cada junta y del resultado de las deliberaciones.

- Ejercicio de los derechos de asistencia y voto

Cuando la Gestora lo considere necesario para la mejor defensa de los intereses de los partícipes, asistirá a las Juntas Generales y ejercerá el voto en beneficio exclusivo de los partícipes.

Durante el ejercicio no se asistió a ninguna junta porque no había posición directa en renta variable.

Investigación y desarrollo

Dado su objeto social, el Fondo no ha desarrollado ninguna actividad en materia de investigación y desarrollo.

Adquisición de acciones propias

No aplicable.

Hechos posteriores

La Entidad Gestora informa que, a la fecha de emisión de este informe de gestión y desde el cierre del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 no se han producido otros hechos posteriores, que pudieran afectar de forma significativa a las cuentas anuales.



CLASE 8.^a



OP2351287

Las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo, memoria e Informe de Gestión) de OCCIDENT PENSIONES AUTÓNOMOS, FONDO DE PENSIONES, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024, formulado por el Consejo de Administración de OCCIDENT PENSIONES, EGFP, S.A.U., como Entidad Gestora, celebrado el día de hoy, constan extendidos en los folios del Timbre, clase 8.^a, serie OO, números 9930403 al 9930420, ambos inclusive, documentos que fueron firmados por todos los Consejeros en el folio del Timbre, clase 8.^a, serie OP, número 2351287.

Madrid, a 27 de marzo de 2025

D. Hugo Serra Calderón

D.ª Clara Gómez Bermúdez

D. Daniel Ciprés Tiscar